



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

ORDEN SAN/209/2026, de 3 de marzo, por la que se aprueba el calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, configura la prevención de los problemas de salud como el conjunto de actuaciones que tienen por objeto reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y atenuar o eliminar en la medida de lo posible sus consecuencias negativas mediante políticas acordes con los objetivos de la propia ley. Entre las competencias que la referida disposición atribuye a las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, para la prevención de los problemas de salud, incluye la vacunación que, junto con otras acciones de prevención primaria, se complementarán con acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.

La competencia para acordar el calendario común de vacunación, de acuerdo con el artículo 19 de la referida Ley General de Salud Pública, corresponde al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS), pudiendo modificarlo las comunidades autónomas por razones epidemiológicas.

El Real Decreto 1030/2006, de 15 de septiembre, por el que se establece la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, incluye la vacunación en todos los grupos de edad y, en su caso, en grupos de riesgo, según el calendario de vacunación vigente en cada momento y aprobado por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud y las administraciones sanitarias competentes, así como aquellas que puedan indicarse, en población general o en grupos de riesgo, por situaciones que, epidemiológicamente, lo aconsejen.

En la Comunidad de Castilla y León, la Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, atribuye a la consejería competente en materia de sanidad la organización y gestión de los recursos necesarios para la consecución de los objetivos que comprenden la prestación de salud pública, entre los que se encuentran las actuaciones para la prevención de las enfermedades que incluyen las relativas a la vacunación.

Los calendarios vacunales se actualizan para adaptarse a la situación epidemiológica y a la aparición de nuevas vacunas o variaciones técnicas de las ya existentes, incorporando la evidencia científica disponible en cada momento.

La Orden SAN/558/2025, de 21 de mayo, modifica el calendario de vacunaciones e inmunizaciones sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León ampliando la edad de vacunación sistemática frente a la gripe con vacuna atenuada en población infantil, hasta los 8 años de edad, inclusive.

En el momento actual, se ha revisado de nuevo el calendario incluyendo aquellas recomendaciones acordes con las últimas evidencias científicas y teniendo en cuenta las recomendaciones del Calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida del Consejo Interterritorial del SNS para 2026, aprobado el 12 de diciembre de 2025.

Las modificaciones propuestas no pueden ser demoradas para que se puedan aplicar por cohortes de nacimiento completas, hecho que facilita la evaluación de las políticas vacunales.

Se amplía la edad de vacunación sistemática frente a la gripe con vacuna atenuada en población infantil, hasta los 11 años de edad, inclusive. Esta recomendación se realiza para completar la primera ampliación de la vacunación en la población escolar de Educación Primaria Obligatoria iniciada en la campaña de vacunación 2025-2026 hasta los 8 años, inclusive.

La vacunación infantil ha demostrado no sólo beneficios en salud directos en la población vacunada, sino una relación de coste-efectividad desde la perspectiva social y sanitaria altamente favorable, así como efectos indirectos en la prevención del contagio de la gripe, lo que supone un gran impacto en la disminución de la carga de esta enfermedad.

Por lo anterior, se considera justificada la ampliación de la vacunación sistemática con vacuna de gripe viva atenuada, preferentemente, en los niños hasta los 11 años (inclusive) en el Calendario de vacunaciones e inmunizaciones para toda la vida en Castilla y León, con pauta de una sola dosis, salvo que sea grupo de riesgo menor de 9 años, en cuyo caso se aplicarán 2 dosis separadas por 4 semanas si es la primera vez que se vacuna.

Se amplía la captación activa de hombres que no hubieran recibido ninguna dosis de vacuna frente a VPH hasta los 25 años (inclusive) con pauta de una dosis. Esta recomendación se realiza para completar la primera ampliación de la vacunación de VPH hasta los 18 años inclusive realizada en 2025. Se aplicará a las cohortes de varones nacidas en 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006. Las personas incluidas en los grupos de riesgo deben seguir la pauta establecida en la instrucción correspondiente.

Esta decisión está justificada por la ampliación del objetivo general del programa de vacunación frente al VPH a la prevención en ambos sexos de la infección persistente y de las enfermedades relacionadas con el VPH, independientemente del genotipo causante, localizadas en cérvix, área anogenital y cabeza y cuello. Tanto a nivel nacional como internacional, en los últimos años se ha introducido y ampliado progresivamente la vacunación frente a VPH en varones, pasando de una vacunación exclusiva en mujeres a una estrategia de vacunación universal. Para ello, se ha tenido en cuenta, además de la evidencia científica y evaluaciones económicas, aspectos como la equidad y la igualdad de género.

Se sustituye la vacuna neumocócica conjugada de 20 serotipos (VNC20) por la vacuna neumocócica conjugada de 21 serotipos (VNC21) en la vacunación de la población adulta a partir de los 65 años. Este cambio de vacuna se produce debido a la disponibilidad de nuevas vacunas que mejoran la protección en este grupo etario. Con los datos epidemiológicos disponibles en nuestra comunidad, la vacuna que ofrece actualmente mejor protección frente a la enfermedad neumocócica invasora en mayores de 65 años es la VNC21. Se iniciará el cambio con la cohorte de personas nacidas

en 1961. La pauta de vacunación consiste en una sola dosis. La población mayor de 65 años que no haya sido previamente vacunada con vacuna neumocócica conjugada de cualquier número de serotipos se podrá vacunar con VNC21 de forma oportunista, priorizando la vacunación de las personas nacidas a partir del año 1951, cohorte con la que se inició la vacunación con vacuna neumocócica conjugada en Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26. 1. f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, puesto en relación con el artículo 21. a) y b) del artículo Ley 10/2010, de 27 de septiembre, de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León, y en la condición de autoridad sanitaria reconocida en el artículo 41 de la Ley 10/210, de 27 de septiembre.

RESUELVO

Primero. Modificar el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, en los términos contenidos en el Anexo de esta orden.

Segundo. La vacunación e inmunización conforme al Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León, así como a los grupos de riesgo recomendados para cada vacuna, se desarrollará de acuerdo con las instrucciones y la información técnica que a tal efecto dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden y a las que se dará publicidad a través del Portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>).

Tercero. Las vacunas y otros productos inmunizantes incluidos en el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León se incorporan en base a una decisión de la autoridad sanitaria en materia de salud pública, por un riesgo epidemiológico y en aras de preservar la salud individual y colectiva y de las personas con mayor riesgo, por lo que no requieren diagnóstico ni prescripción previa individualizada por personal facultativo, formulándose al amparo de lo establecido en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública y en la normativa de las Comunidades Autónomas.

Cuarto. Las vacunas y otros productos inmunizantes incluidos en el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas para la Comunidad de Castilla y León y las recomendadas en grupos de riesgo tienen carácter gratuito para todas las personas de la población diana, independientemente del proveedor de servicios, y su aceptación es voluntaria, si bien la Consejería de Sanidad recomienda la vacunación.

Quinto. Todo el personal sanitario deberá recomendar el cumplimiento del Programa de Vacunaciones e inmunizaciones de aplicación en Castilla y León compuesto por el Calendario de Vacunaciones e Inmunizaciones Sistemáticas a lo largo de la vida de las personas y las recomendaciones de vacunación e inmunización en grupos de riesgo y circunstancias especiales.

Sexto. La Dirección General de Salud Pública es la responsable de la adquisición y suministro de las vacunas y otros productos inmunizantes necesarios para la aplicación de la vacunación y/o inmunización a la población general, así como a los

grupos de riesgo recomendados para cada vacuna. Las vacunas y otros productos inmunizantes serán facilitados a los centros de vacunación públicos y privados con autorización sanitaria de funcionamiento como unidad de vacunación, en vigor. Estos productos proporcionados por la Dirección General de Salud Pública se emplearán únicamente siguiendo las instrucciones de esta Dirección. La distribución se realizará según el procedimiento que se determine y que estará disponible en el Portal de salud (<http://www.saludcastillayleon.es>).

Séptimo. Todos los centros de vacunación públicos y privados autorizados se responsabilizarán de la recepción, custodia y adecuada gestión y conservación de los inmunógenos, control de existencias y plazos de caducidad, lectura y registro periódico de temperaturas y notificación urgente de incidentes. El titular responsable de estos centros dotará a los mismos de los recursos necesarios para asegurar todos y cada uno de estos procedimientos de forma adecuada.

Octavo. Los profesionales de enfermería de los centros sanitarios donde se desarrolle la vacunación e inmunización, públicos y privados autorizados, son los responsables del registro y administración de las vacunas y otros productos inmunizantes incluidas en el Programa de Vacunaciones. Deberán, antes de su administración, registrar el acto vacunal en la aplicación de la historia clínica disponible en cada momento, lo que permitirá la identificación correcta de la persona a inmunizar, revisar sus antecedentes vacunales, comprobar posibles contraindicaciones o precauciones, así como verificar los lotes y caducidades de los productos que se van a administrar. Además, se anotará cada dosis administrada en el documento de vacunación infantil o del adulto o documento alternativo, que quedará en poder de la persona interesada.

Noveno. La información relativa a las vacunas y otros productos inmunizantes administrados, tanto en centros públicos como privados autorizados, debe registrarse en el Sistema de información de vacunación poblacional de Castilla y León (REVA) de forma individualizada, homogénea y normalizada, de acuerdo con las instrucciones que, a tal efecto, dicte la Dirección General de Salud Pública en el ejercicio de las competencias de autoridad sanitaria que le corresponden. Este registro es fundamental para garantizar la trazabilidad del proceso de vacunación, para el análisis y evaluación de los programas de vacunación, así como para el cumplimiento de los requisitos de información nacionales.

Décimo. Se realizarán las adaptaciones funcionales y técnicas necesarias para lograr la integración de REVA con el registro de vacunas de la Gerencia Regional de Salud (VACU) y el Sistema de Información de Vacunaciones e Inmunizaciones (SIVAIN) dependiente del Ministerio de Sanidad, creado por la disposición final tercera del Real Decreto 568/2024, de 18 de junio, por el que se crea la Red Estatal de Vigilancia en Salud Pública. Para ello, se seguirán los requerimientos funcionales establecidos por el grupo de trabajo de Coordinadores funcionales y TIC del que forman parte las comunidades autónomas y el Ministerio de Sanidad, que hayan sido acordados por la Ponencia de Programa y Registro de Vacunaciones y aprobados por la Comisión de Salud Pública.

Undécimo. La presente orden producirá efectos a partir del 1 de abril de 2026.

Valladolid, 3 de marzo de 2026.

El Consejero,

Fdo.: ALEJANDRO VÁZQUEZ RAMOS

ANEXO

CALENDARIO DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES PARA TODA LA VIDA DE LAS PERSONAS DE CASTILLA Y LEÓN. 2026																										
	Prenatal	0 m	2m	3m	4m	5m	6m	11m	12m	15m	23m	2a	3a	4a	6a	11a	12a	14a	15-25 a*	26-59 a*	60-64 a*	65a*	80a*	>65a*		
Virus respiratorio sincitial (VRS)		AcVRS ¹																								
Rotavirus			RV	RV	(RV) ²																					
Hepatitis B			HB ³		HB		HB																			
Difteria-tétanos-tosferina		dTpa ⁴	DTPa		DTPa		DTPa		DTPa		Td															Td
Poliomielitis			VPI		VPI		VPI																			
Haemophilus influenzae tipo b			Hib		Hib																					
Neumococo			VNC20		VNC20		VNC20	VNC20																		VNC21 ⁵
Meningococo ACWY						Men			Men								Men									
Meningococo B			MenB			MenB																				
Sarampión-rubeola-parotiditis									SRP					SRP												
Varicela								VVZ					VVZ													
Virus papiloma humano																	VPH9 ⁷									
Gripe	VIG ⁸						VIG ⁹					VVAG ⁹					VPH9 ⁷					VIG ⁹				
COVID-19	COVID ¹⁰																					COVID ¹⁰				
Herpes zóster/su																						HZ/su ¹¹ HZ/su ¹¹				

AcVRS: Anticuerpo monoclonal frente a virus respiratorio sincitial; **RV:** rotavirus; **HB:** hepatitis B; **dTpa:** difteria, tétanos y tosferina de baja carga antigénica; **DTPa:** difteria, tétanos y tosferina de alta carga antigénica; **Td:** tétanos y difteria; **VPI:** vacuna frente a polio inactivada; **Hib:** Vacuna conjugada frente al Haemophilus influenzae tipo b; **VNC20:** vacuna frente a neumococo conjugada con 20 serotipos; **VNC21:** vacuna frente a neumococo conjugada con 21 serotipos; **MenACWY:** vacuna frente a meningococo ACWY; **MenB:** vacuna frente a meningococo B; **SRP:** vacuna frente a sarampión, rubeola y parotiditis; **VVZ:** vacuna frente a virus varicela zóster; **VPH9:** vacuna frente a virus papiloma humano 9 genotipos **VIG:** vacuna inactivada frente a gripe; **VVAG:** vacuna viva atenuada frente a gripe (intranasal); **COVID-19:** vacuna frente a la COVID-19; **HZ/su:** vacuna de subunidades frente a herpes zóster.

- AcVRS:** Inmunización frente a virus respiratorio sincitial con AcVRS en personas nacidas desde el 1 de abril del año en curso al 31 de marzo del año siguiente, en su primera temporada de VRS.
- RV:** Pauta de dos o tres dosis en función de la vacuna administrada.
- HB:** En hijos de madres portadoras de Ag HBs se administrará vacuna frente a HB monovalente en las primeras 24 horas de vida junto con inmunoglobulina específica de la HB. En estos niños, la pauta resultante es de 4 dosis: 0, 2, 4 y 11 meses de edad.
- dTpa:** En cada embarazo a partir de la semana 27 de gestación, preferentemente en la semana 27 o 28.
- VNC21:** A los 65 años, en personas nacidas a partir del 1 de enero de 1961 y que no hayan recibido previamente la VNC. La población mayor de 65 años que no haya sido previamente vacunada con VNC13 o VNC20, se podrá vacunar con VNC21 de forma oportunista, priorizando la vacunación de las personas nacidas a partir del año 1951, cohorte con la que se inició la vacunación con VNC en Castilla y León.
- VVZ:** Solo en personas que refieren no haber pasado la enfermedad y no haber sido vacunadas con anterioridad. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.
- VPH9:** A los 12 años pauta de una dosis. Captación activa de varones no vacunados previamente hasta los 25 años (inclusive) con pauta de una dosis (cohorte de varones nacidos entre 2001-2010). Las mujeres nacidas a partir de 1994 y los varones nacidos a partir de 2011, no vacunados previamente, podrán recibir la pauta recomendada para su edad.
- GRIPE prenatal:** En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de la gestación.
- GRIPE:** Administración anual en campaña. En población sana, se administrará una única dosis independientemente de la edad (consultar instrucción específica).
- COVID-19:** Según las recomendaciones de la Estrategia de vacunación frente a COVID 19 vigente en cada momento.
- HZ/su:** A los 65 años, en personas nacidas a partir de 1957, y a los 80 años, en personas nacidas a partir de 1944. Pauta de dos dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.

* A partir de los 15 años, se aprovechará el contacto de personas de cualquier edad con los servicios sanitarios, incluyendo los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales y los Centros de Vacunación Internacional, para revisar el estado de vacunación y aplicar pautas correctoras en caso necesario.